

REFORMA CONCURSAL EN REINO UNIDO

PUNTOS DE INTERÉS

Esta reforma de 2020 introduce nuevas medidas de reestructuración empresarial para que las empresas aumenten sus posibilidades de supervivencia. Algunas de estas medidas son permanentes (moratoria, plan de reestructuración y cláusulas de terminación) y otras son temporales, con el objetivo de flexibilizar la legislación concursal y adaptarla a las demandas generadas por la crisis del COVID-19.

Documento original (VO inglés): Corporate Insolvency and Governance Bill 2020": factsheets: puntos de interés de la nueva regulación de Reino Unido de Insolvencias 2020.

<https://www.gov.uk/government/publications/corporate-insolvency-and-governance-bill-2020-factsheets>

COSTE. Se estima que las reformas permanentes generen un beneficio para las empresas de £1,9 billones. Las reformas temporales, por su vigencia limitada y excepcionalidad, no requieren una valoración de impacto, pero se ha desarrollado un detallado análisis de su impacto legal.

MORATORIA CONCURSAL. Se crea una moratoria durante la que no se podrá ejercitar ninguna acción legal contra una empresa sin autorización judicial.

Las empresas insolventes o en probabilidad de insolvencia pueden obtener una moratoria inicial de 20 días hábiles, que se podrá extender otros 20 días si la empresa lo solicita y presenta los documentos pertinentes ante el juez. Cualquier prórroga superior a los 40 días necesitará del consentimiento judicial o de los acreedores.

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN. Permite la reestructuración de empresas viables que presenten deudas y dificultades mediante un nuevo procedimiento.

Scheme of Arrangement es el plan de reestructuración vigente más utilizado desde las crisis de 2008, es muy flexible y es utilizado por las empresas de manera muy creativa para afrontar las dificultades económicas. Sin embargo, a pesar de su popularidad, tiene una efectividad limitada respecto a la posibilidad de reestructuración entre distintas clases de acreedores en relación con otros planes, como el del Capítulo 11 de Estados Unidos.

Con esta nueva reforma se introduce un nuevo procedimiento de plan de reestructuración muy similar al actual *Scheme of Arrangement* pero con la introducción de esta medida. Los acreedores votan sobre la adopción del plan, pero si están en desacuerdo, se prevé la imposición judicial siempre que sea justo e igualitario con los intereses de los acreedores.

El gobierno británico considera que los acreedores que no tengan ningún interés real en la empresa (por ejemplo, los que no recibirían nada si la empresa entrara en un procedimiento de insolvencia), no deberían tener la posibilidad de frustrar un plan de reestructuración que aseguraría la supervivencia de la empresa, ya que dichos acreedores no se verían en ningún caso perjudicados dada su situación.

CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN. Cuando una empresa entra en un procedimiento concursal o inicia un plan de reestructuración, los proveedores de bienes y servicios a veces paran o amenazan con parar su suministro a la empresa. Los contratos a veces les permiten hacerlo, pero podría limitar el éxito del rescate a la empresa, por lo que con esta reforma se prohíbe la inclusión de cláusulas de terminación contractuales.

Sin embargo, la reforma no afecta a la terminación posterior al inicio de un procedimiento de insolvencia. En estos casos los proveedores se pueden ver relevados de la obligación de continuar con el suministro de bienes y servicios mediante un

acuerdo o si judicialmente se declara que provoca *hardship* o excesiva onerosidad en su negocio.

Se prevé una excepción temporal para los pequeños proveedores durante la emergencia generada por el COVID-19.

MEDIDAS TEMPORALES. La reforma concursal busca flexibilizar la legislación concursal para adaptarla a la crisis y dificultades económicas que puedan sufrir las empresas como consecuencia del COVID-19.

Suspende temporalmente partes de la legislación concursal para limitar la responsabilidad de los directores y permitirles continuar con la actividad de la empresa, aunque presente deudas, para asegurar su supervivencia, protegiéndoles de la acción de los acreedores y del riesgo de incurrir en responsabilidad personal. También se prohíbe temporalmente a los acreedores la presentación de demandas estatutarias y peticiones de liquidación.

Se introducen suspensiones en el derecho mercantil para conceder mayor flexibilidad a las empresas en cuanto a las comunicaciones electrónicas y requisitos de celebración de reuniones generales anuales y otras reuniones, para así garantizar una respuesta segura ante la pandemia.

Estas medidas temporales tendrán una aplicación retrospectiva, hasta el inicio de la emergencia sanitaria, para conseguir que sean lo más efectivas posibles.